

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2019-00658-00

El abogado HAIDER MILTON MONTOYA CÁRDENAS, apoderado de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A., solicitó la suspensión del proceso por la admisión al proceso de Reorganización Abreviada de la sociedad demandada GABRIEL MATALLANA S.A.S.

El artículo 22 de la Ley 1116 de 2006, dispone que desde la apertura del proceso de reorganización abreviada no podrán continuarse procesos de restitución de tenencia sobre inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social, siempre que la causal sea la mora en los cánones de arrendamiento, como ocurre en este caso.

Así, en virtud del auto expedido por la Coordinación del Grupo de Admisiones de la Superintendencia de Sociedades y en el que se informó la admisión del proceso de Reorganización Abreviada de la sociedad demandada Gabriel Matallana S.A.S., el Juzgado de conformidad a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 1116 de 2006,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar el trámite del proceso por la admisión al proceso de Reorganización Abreviada de la sociedad demandada GABRIEL MATALLANA S.A.S., conforme lo dispone el artículo 22 de la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes y pónganse a disposición de la Superintendencia de Sociedades, y en caso de estar embargado el remanente en este asunto, infórmesele de esta situación al Juzgado y/o entidad respectiva.

TERCERO: REMITIR el expediente de la referencia, en forma digital a la entidad donde fue admitido el proceso de reorganización.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **76** hoy **11 de diciembre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO